Naciones Unidas A/RES/80/193

Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2025

Octogésimo período de sesiones
Tema 69 b) del programa
Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 2025

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/80/545, párr. 5)*]

80/193. Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial[1], en particular sus resoluciones 66/144, de 19 de diciembre de 2011, 67/155, de 20 de diciembre de 2012, 76/226, de 24 de diciembre de 2021, 77/205, de 15 de diciembre de 2022, 78/234, de 22 de diciembre de 2023, y 79/161, de 17 de diciembre de 2024, así como sus resoluciones 75/314, de 2 de agosto de 2021, y 76/1, de 22 de septiembre de 2021, y subrayando a este respecto la imperiosa necesidad de que se apliquen de manera plena y efectiva,

Recordando también el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la necesidad de honrar su memoria,

Reconociendo que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como el *apartheid*, tienen graves efectos negativos en el

[1] Véanse A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

Se ruega reciclar

disfrute de los derechos humanos y, por lo tanto, requieren una respuesta unida e integral de los Estados,

Reconociendo también que el *apartheid*, en derecho internacional, constituye un crimen de lesa humanidad y que, al igual que el genocidio, es una de las fuentes y manifestaciones principales de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y reconociendo además los indecibles males y sufrimientos causados por esos actos y afirmando que dondequiera y cuandoquiera que ocurran, deben ser condenados y ha de impedirse que ocurran de nuevo,

Exhortando a los Estados a que honren la memoria de las víctimas de las injusticias históricas de la esclavitud, la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo y el *apartheid*,

Destacando que el documento final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se equipara a los documentos finales de todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las cuestiones sociales, y que la Declaración y el Programa de Acción de Durban son un hito en la lucha común contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y el único resultado instructivo de la Conferencia Mundial, que prescribe medidas integrales para combatir todos los flagelos del racismo y soluciones adecuadas para las víctimas, y observando con preocupación que no se han aplicado de manera efectiva,

Subrayando la necesidad de promover la tolerancia, la inclusión, la equidad y el respeto por la diversidad, así como la necesidad de buscar elementos comunes entre las civilizaciones y en el seno de estas a fin de hacer frente a los desafíos comunes de la humanidad que amenazan los valores compartidos, los derechos humanos universales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la cooperación, las alianzas y la inclusión,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Destacando a este respecto la necesidad de responder también a los estereotipos negativos, la estigmatización y la asignación de identidades basadas en la raza, que es esencial en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Alarmada por el aumento del discurso del odio en el mundo, que constituye una incitación a la discriminación racial, la hostilidad y la violencia, destacando la importancia de hacerle frente, de conformidad con el derecho internacional, y acogiendo con beneplácito a este respecto la celebración, el 18 de junio, del Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio[2],

Expresando profunda preocupación por los nuevos obstáculos al goce del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencia[3] y por los casos de intolerancia, discriminación, incitación a la violencia y violencia contra las personas por motivos de religión o creencia, incluidos los casos crecientes de actos de violencia conexos, y recordando que en la Declaración y el Programa de Acción

[2] Resolución 75/309.

[3] Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 18 (véase la resolución 217 A (III)).

de Durban se exhorta a los Estados a que, en la lucha contra todas las formas de racismo, reconozcan la necesidad de oponerse al antisemitismo, el antiarabismo y la islamofobia en todo el mundo y adopten medidas efectivas, entre otras cosas en materia de educación, concienciación y protección, para prevenir y combatir esas tendencias alarmantes,

Alarmada ante la propagación en muchas partes del mundo de movimientos extremistas y racistas de diversa índole, basados en ideologías que pretenden promover agendas nacionalistas y de derecha, así como la superioridad racial, y destacando que esas prácticas alimentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Condenando las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad y discriminación raciales, y la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con un gobierno transparente y responsable,

Reconociendo la vinculación y la complementariedad de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia con la construcción a largo plazo de una sociedad democrática, no discriminatoria y multicultural basada en el reconocimiento, el respeto y la promoción de la diversidad cultural, étnica y religiosa,

Deplorando los flagelos actuales y renacientes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en muchas regiones del mundo, de los que a menudo son blanco los migrantes y los refugiados, así como los afrodescendientes, expresando preocupación por el hecho de que algunos dirigentes y partidos políticos hayan apoyado ese entorno y, en ese contexto, expresando su apoyo a los migrantes y los refugiados en vista de la grave discriminación de que pueden ser objeto,

Reconociendo que las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular las mujeres y las niñas y las personas con discapacidad, están expuestas a múltiples formas de discriminación, entre otros, por motivos étnicos, religiosos y lingüísticos, que violan sus derechos humanos, y reafirmando la necesidad de adoptar medidas amplias para hacer frente a esos problemas,

Reafirmando la necesidad de eliminar la discriminación racial contra los migrantes, incluidos los trabajadores migrantes, en cuestiones tales como el empleo, los servicios sociales, incluidos los de educación y salud, y el acceso a la justicia, y que se les debe dar un trato acorde a los instrumentos internacionales de derechos humanos y exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Deplorando los reiterados incidentes de uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden contra manifestantes pacíficos que defendían los derechos de los africanos y los afrodescendientes, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 44/20, de 17 de julio de 2020[4], 47/21, de 13 de julio de 2021[5], 48/18, de 11 de octubre

[4] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/75/53), cap. V, secc. A.

[5] *Ibid., septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/76/53), cap. VII, secc. A.

de 2021[6], 51/32, de 7 de octubre de 2022[7], 54/27 de 12 de octubre de 2023[8], 57/25, de 10 de octubre de 2024[9], y 60/16, de 7 de octubre de 2025[10],

Destacando que, en el desempeño de sus tareas, las fuerzas del orden deben respetar y proteger la dignidad humana y mantener y defender los derechos humanos de todas las personas,

Reconociendo las formas múltiples o agravadas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que pueden exacerbar las experiencias de injusticia racial y desigualdad en la aplicación de la ley de las personas, incluso en forma de violencia policial,

Expresando preocupación por la disrupción de las economías y las sociedades a causa de las pandemias y otras emergencias sanitarias y sus repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos, que afectan de manera desproporcionada a determinadas personas, como las que se enfrentan al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que ha resaltado y expuesto las profundas y prolongadas desigualdades estructurales y los problemas fundamentales subyacentes en diversos ámbitos de la vida social, económica, civil y política, y el agravamiento de las desigualdades existentes dentro de nuestras sociedades, y lamentando que, en ese contexto, las personas de minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y de otros grupos, especialmente las mujeres y las niñas, hayan sido víctimas de violencia racista, amenazas de violencia, discriminación y estigmatización,

Recordando que el racismo sistémico y estructural y la discriminación racial agravan aún más la desigualdad en el acceso a la asistencia sanitaria y los tratamientos, lo que da lugar a disparidades raciales en la salud de las personas y a tasas más elevadas de mortalidad y morbilidad entre las personas y los grupos que sufren discriminación racial,

Recordando también los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados con anterioridad por la Asamblea General, y lamentando que no se aplicaran plenamente los Programas de Acción para esos Decenios y que todavía no se hayan logrado sus objetivos,

Subrayando la intensidad, la magnitud y el carácter organizado de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, y las injusticias históricas conexas, así como el sufrimiento indecible causado por el colonialismo y el *apartheid*, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los Pueblos Indígenas siguen siendo víctimas, y reconociendo que debe ponerse remedio a los efectos persistentes,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a la adopción de remedios formulado a todas las antiguas Potencias coloniales, de conformidad con los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban, para enmendar las injusticias históricas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, el *apartheid*, el colonialismo y el genocidio,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconociendo que los Pueblos Indígenas han sido víctimas de

[6] *Ibid., suplemento núm. 53A* (A/76/53/Add.1), cap. IV, secc. A.

[7] *Ibid., septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A* (A/77/53/Add.1), cap. III, secc. A.

[8] *Ibid., septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53A* (A/78/53/Add.1), cap. III, secc. A.

[9] *Ibid., septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A* (A/79/53/Add.1), cap. II.

[10] *Ibid*., *octogésimo período de sesiones, suplemento núm. 53A* (A/80/53/Add.1), cap. III, secc. A.

discriminación durante siglos, afirmando que son libres e iguales en dignidad y derechos y no deberían sufrir ningún tipo de discriminación al ejercer sus derechos, particularmente por su origen e identidad indígenas, y destacando la necesidad de tomar constantemente medidas para luchar contra la persistencia del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que los afectan,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 43/1, de 19 de junio de 2020[11], y 47/21, y recordando además el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden, así como su anexo, titulado “Four-point Agenda towards Transformative Change for Racial Justice and Equality” (Agenda de cuatro puntos para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales), que se presentaron en cumplimiento de la resolución 43/1[12],

Reconociendo la labor que viene realizando el mecanismo internacional de expertos independientes, integrado por tres especialistas en cumplimiento de la ley y derechos humanos, cuyo objetivo es promover un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto de las fuerzas del orden en todo el mundo, especialmente en lo que respecta a los legados del colonialismo y la trata transatlántica de esclavos en los africanos esclavizados, investigar las respuestas de los Gobiernos a las protestas pacíficas contra el racismo y todas las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, y contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación de las víctimas,

Reconociendo también los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación raciales y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales se manifiestan de forma violenta,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia para que la Declaración y el Programa de Acción de Durban puedan aplicarse con éxito,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando sus resoluciones 2142 (XXI), de 26 de octubre de 1966, en la que proclamó el 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, 62/122, de 17 de diciembre de 2007, en la que designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, 75/170, de 16 de diciembre de 2020, en la que proclamó el 31 de agosto Día Internacional de los Afrodescendientes, y 78/323, de 13 de agosto de 2024, en la

[11] *Ibid., septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/75/53), cap. IV, secc. A.
[12] A/HRC/47/53.

que proclamó el 25 de julio Día Internacional de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes y reconoció su considerable contribución al desarrollo de las sociedades y la importancia de lograr su participación plena, igualitaria y significativa en todos los aspectos de la vida,

Recordando también, en ese contexto, la construcción del *Arca del retorno*, monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, sobre la base del tema "Reconocer la tragedia y considerar el legado para que no olvidemos",

Reconociendo y afirmando que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

I
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Reafirma* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial [13] , aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a los flagelos del racismo y la discriminación racial;

2. *Recalca* que en 2025 se cumple el 60º aniversario de la aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

3. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención o la ratifiquen y exhorta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con el párrafo 75 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

5. *Expresa preocupación* por la escasa información presentada por los Estados Partes sobre las medidas que han adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención, en consonancia con las obligaciones que les impone el artículo 9 de esta;

6. *Observa* la labor realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a fin de recomendar medidas jurídicas y de políticas, a través de sus recomendaciones generales, para hacer frente al racismo y la discriminación racial, en particular sobre el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia[14] y, recientemente, sobre la igualdad y el derecho a no ser objeto de discriminación racial en el disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;

[13] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

[14] Recomendación general núm. 28 (2002), relativa al seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 18* (A/57/18), cap. XI, secc. E).

7. *Insta* a los Estados a que prevengan la discriminación, protejan a las personas contra los daños y promuevan la dignidad y la igualdad de todos los miembros de la sociedad combatiendo las desigualdades estructurales mediante estrategias integrales que aborden las causas profundas de las inequidades en materia de salud y promuevan la justicia social, la igualdad y la inclusión;

8. *Subraya* que ciertas disposiciones de la Convención no dan una respuesta eficaz a las manifestaciones contemporáneas de la discriminación racial, particularmente en relación con la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hecho reconocido que motivó la convocatoria en 2001 de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

9. *Toma nota* de que el Consejo de Derechos Humanos y sus estructuras subsidiarias reconocieron la existencia de lagunas en la Convención, tanto de procedimiento como de contenido, que deben subsanarse de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

10. *Toma nota también* de la labor del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el cual, en su 15º período de sesiones, siguió deliberando con el fin de redactar un proyecto de protocolo adicional a la Convención para subsanar las lagunas existentes mediante la preparación de nuevas normativas destinadas a combatir todas las formas de flagelos contemporáneos y renacientes del racismo, y toma nota además del informe sobre el 15º período de sesiones del Comité[15] a este respecto;

11. *Decide* que la Presidenta-Relatora del Comité Especial pueda solicitar que el período de sesiones anual del Comité Especial se divida en dos segmentos, cada uno de una semana de duración;

12. *Solicita* a la Presidenta-Relatora del Comité Especial que en su octogésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la marcha de los trabajos y que celebre consultas con las delegaciones con sede en Nueva York y las partes interesadas a fin de seguir avanzando en la elaboración de normas complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;

II
Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

13. *Reitera* que la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial constituyen un marco integral de las Naciones Unidas y una base sólida para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

14. *Exhorta* a los Estados a que refuercen las instituciones nacionales independientes de derechos humanos, cuando existan, y velen por que tengan el mandato de hacer frente al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, tengan capacidad para atender las denuncias y cuenten con los recursos financieros, técnicos y humanos adecuados para el cumplimiento efectivo de su mandato;

[15] A/HRC/60/73.

15. *Destaca* la necesidad de promover un enfoque integrado para eliminar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, entre otras cosas aprobando y aplicando leyes integrales contra la discriminación, adoptando y poniendo en marcha planes de acción nacionales, garantizando el acceso a la justicia y a recursos efectivos, fomentando la educación y la concienciación y combatiendo los estereotipos raciales, combatiendo el discurso de odio y la incitación al odio racial, promoviendo la cooperación internacional y aplicando medidas especiales y específicas en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

16. *Alienta* a que se recopilen datos desglosados, de conformidad con la legislación nacional, por raza, origen nacional o étnico, sexo, edad y otras características pertinentes en el contexto nacional, para fundamentar leyes, políticas y prácticas y supervisar su impacto;

17. *Reconoce y lamenta profundamente* los indecibles sufrimientos y males infligidos a millones de hombres, mujeres y niños como resultado de las injusticias históricas de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el *apartheid*, el genocidio y las tragedias del pasado, observando que algunos Estados han tomado la iniciativa de pedir perdón y han pagado indemnizaciones, cuando ha procedido, por las graves y masivas violaciones perpetradas, exhorta además a los que todavía no hayan manifestado remordimiento ni pedido perdón a que encuentren alguna forma de contribuir a restablecer la dignidad de las víctimas, y exhorta a los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a que impartan justicia reparadora, incluso encontrando formas de reparar las injusticias raciales históricas, a fin de contribuir al desarrollo y al reconocimiento de la dignidad de los Estados afectados y su población;

18. *Alienta* a los Estados a que cuestionen los sesgos y aborden las manifestaciones contemporáneas del racismo, así como las injusticias raciales históricas, mediante una educación de calidad y la elaboración de material educativo pertinente en la escuela para reforzar los elementos de lucha contra la discriminación y el racismo, sobre la base de los principios de no discriminación, respeto mutuo y tolerancia;

19. *Toma nota* de que la Unión Africana dedicó el año 2025 al tema “Justicia para los africanos y los afrodescendientes mediante la reparación” y, sobre la base de este tema, proclamó un decenio de las reparaciones;

20. *Toma nota con aprecio* de las iniciativas del Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los mecanismos de derechos humanos contra el racismo en las que se piden remedios efectivos y justicia reparadora para los africanos y los afrodescendientes;

21. *Alienta* a los Estados y a las formaciones regionales a que colaboren con los planes, estrategias, programas e iniciativas de la Unión Africana y de la Comunidad del Caribe relativos a la justicia reparadora para los africanos y los afrodescendientes, y a que los apoyen, con miras a determinar y cumplir sus responsabilidades relativas a la reparación de las injusticias históricas de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el *apartheid*, el colonialismo y el genocidio en África y en toda la diáspora africana, observa además la revisión del plan de diez puntos sobre justicia reparadora de la Comunidad del Caribe, y aguarda con interés su versión actualizada;

22. *Alienta* a los Estados a que sitúen a las víctimas y los supervivientes de la injusticia racial histórica y contemporánea asociada al colonialismo y la esclavitud, así como sus descendientes y las comunidades afectadas, en el centro de los procesos destinados a buscar remedios y abordar las injusticias históricas;

23. *Insta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que honren la memoria de las víctimas de las tragedias pasadas de la esclavitud, la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el *apartheid* y el genocidio desde una perspectiva estructural y general para restablecer la dignidad de las víctimas, y exhorta a esos Estados a que adopten medidas adecuadas y eficaces para hacer cesar e invertir las consecuencias duraderas de esas prácticas, en particular las estructuras y desigualdades persistentes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

III
Decenio Internacional de los Afrodescendientes

24. *Recuerda* que la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que figura en su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, fue un hito en la lucha común contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

25. *Acoge con beneplácito* la proclamación del Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que figura en su resolución 79/193, de 17 de diciembre de 2024, centrado en consolidar los avances logrados, ampliar el alcance y la magnitud de las oportunidades contemporáneas de desarrollo, inclusión y paz, y anticiparse a los riesgos y las amenazas emergentes;

26. *Acoge con beneplácito también* la labor que viene realizando el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, establecido mediante su resolución 75/314, de 2 de agosto de 2021, en la que se determina su mandato y composición, como mecanismo consultivo para los afrodescendientes y otros interesados pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos;

27. *Acoge con beneplácito además* el cuarto período de sesiones del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y la amplia participación de la sociedad civil y los afrodescendientes de todo el mundo;

28. *Acoge con beneplácito* la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 60/16, de 7 de octubre de 2025, para que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos invite a presentar contribuciones por escrito para la propuesta de recomendaciones sobre las modalidades del Foro Permanente, prepare un informe al respecto y realice además una evaluación, y solicita que se presenten a la Asamblea General en su octogésimo primer período de sesiones, de conformidad con la resolución 75/314 de la Asamblea, en la que esta decidió que evaluaría las modalidades del Foro Permanente, después de que este hubiera celebrado cuatro períodos de sesiones anuales, sobre la base de una evaluación realizada por el Consejo de Derechos Humanos a la luz de la experiencia adquirida;

29. *Observa* la labor que viene realizando el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en relación con la elaboración del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el respeto, la protección y la efectividad de los derechos humanos de los afrodescendientes, solicita al Grupo de Trabajo Intergubernamental que continúe dedicando por lo menos la mitad de su período de sesiones anual a este proceso y que le presente un informe sobre el estado de elaboración del proyecto de declaración para examinarlo en su octogésimo primer período de sesiones, e invita al Foro Permanente sobre los Afrodescendientes y al Grupo de Trabajo de Expertos

sobre los Afrodescendientes a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, contribuyan a elaborar el proyecto de declaración;

30. *Recuerda* el programa de actividades para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes como marco instructivo en el que se apoyan todas las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los afrodescendientes, recuerda también que el Segundo Decenio Internacional representa una oportunidad vital para que los Estados y la comunidad internacional aceleren los avances en los ámbitos del reconocimiento, la justicia y el desarrollo de los afrodescendientes, y reafirma la prórroga del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes aprobado en su resolución 69/16, de 18 de noviembre de 2014, durante el Segundo Decenio Internacional;

31. *Acoge con beneplácito* la organización de un evento internacional de alto nivel para celebrar el final del Decenio en 2024 y la evaluación final del Decenio;

32. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes[16], invita al Consejo de Derechos Humanos a que, por conducto de la Presidencia del Grupo de Trabajo, le siga presentando un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a este respecto, invita a la Presidencia del Grupo de Trabajo a participar en un diálogo interactivo con la Asamblea en su octogésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

33. *Destaca* que todas las personas, incluidas las personas y comunidades afrodescendientes, deben poder participar de forma inclusiva y orientar la formulación e implementación de procesos que contribuyan a detener, cambiar y reparar las consecuencias duraderas y las manifestaciones actuales del racismo sistémico, y reconoce especialmente el importante papel que los jóvenes han desempeñado y deben seguir desempeñando en esos procesos;

34. *Alienta* a los Estados a que examinen el alcance y el impacto del racismo sistémico y adopten medidas jurídicas, institucionales y de políticas eficaces que aborden el racismo como algo más que una suma de actos individualizados, recomienda que los avances se midan según indicadores basados en el impacto y no en la intención y pide además que se reconozca el impacto de la discriminación racial y la desigualdad que experimentan los niños y los jóvenes afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida, entre ellos la administración de justicia, la aplicación de la ley, la educación, la salud, la vida familiar y el desarrollo[17];

35. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Comunicación Global de la Secretaría que sigan llevando a cabo actividades de concienciación y campañas de información pública en apoyo de la justicia y la igualdad raciales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular con respecto a la promoción efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes y otros instrumentos, procesos y mecanismos pertinentes utilizando las redes sociales y los medios digitales, incluida la distribución amplia de versiones fáciles de usar, concisas y accesibles del material sobre el tema, y solicita además al Secretario General que proporcione los recursos necesarios a este respecto;

[16] A/80/231.

[17] Véase A/77/294.

IV
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

36. *Observa* los limitados recursos disponibles en apoyo de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que se ocupan del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y alienta a que se siga mejorando el apoyo operacional y programático que debe prestarse para respaldar plenamente los mandatos respectivos;

37. *Reconoce* el papel que desempeñan los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y reafirma el valor interconectado del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias, el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden y el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes para hacer frente a las múltiples formas de discriminación y al racismo y la discriminación racial sistémicos;

38. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen los recursos necesarios para el cumplimiento efectivo de los mandatos de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras cosas velando por la participación de expertos en cada una de las sesiones de esos mecanismos de seguimiento para que asesoren sobre las cuestiones objeto de debate y ayuden a esos mecanismos en sus deliberaciones y en la aprobación de recomendaciones orientadas a la acción relacionadas con la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción;

39. *Propone* que todos los actores pertinentes presten especial atención a potenciar la contribución de los órganos de tratados que supervisan la aplicación de los tratados fundamentales de derechos humanos a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia por medio, entre otras cosas, de un enfoque sistémico que conduzca a una cooperación más intensa entre ellos;

40. *Destaca* la importancia de consolidar todos los esfuerzos dirigidos a combatir el racismo en una única dependencia de lucha contra la discriminación racial que incluya las cuestiones de la igualdad y la justicia raciales;

V
Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

41. *Toma nota* del informe del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su 11º período de sesiones[18], que se celebró del 28 de abril al 1 de mayo de 2025;

42. *Recuerda* su resolución 77/205 y las recomendaciones contenidas en ella en relación con el Grupo de Eminentes Expertos Independientes, y acoge con

[18] Véase A/80/229.

beneplácito que el Secretario General haya nombrado a los Expertos Eminentes restantes, observando que cada región está representada, conforme a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 51/32 y por la Asamblea General en su resolución 77/205, lo que garantiza que el Grupo esté en condiciones de cumplir su mandato;

43. *Toma nota* del estudio amplio del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban[19];

44. *Solicita* al Grupo de Eminentes Expertos Independientes que, con miras al informe del Secretario General relativo a la aplicación de la presente resolución, prepare aportaciones anuales sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a fin de proporcionar orientaciones y análisis temáticos en la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

VI
Fondo fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

45. *Recuerda* que el Secretario General estableció, en 1973, el fondo fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, mecanismo de financiación que se ha utilizado para ejecutar las actividades de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados por la Asamblea General, y a este respecto aprecia el hecho de que el fondo fiduciario también se haya utilizado para los programas y actividades operacionales posteriores no circunscritos a los tres Decenios;

46. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que ha de presentarle en su octogésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluya una sección con los progresos realizados en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 68/151, de 18 de diciembre de 2013, con respecto a la revitalización del fondo fiduciario a fin de asegurar que las actividades del Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes se realicen con éxito y aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

47. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los particulares y otros donantes en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al fondo fiduciario y, con ese fin, solicita al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

VII
Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

48. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia[20], y alienta a la Relatora Especial a que, en el ámbito de su mandato, siga centrando su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que

[19] A/80/230.
[20] A/80/319.

obstaculizan la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presente informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

49. *Toma nota también* de los informes de la Relatora Especial que abordan cuestiones relacionadas con la medición y el seguimiento de la igualdad racial, y alienta a los Estados a que compartan información al respecto para incluirla en próximos informes;

VIII
Conmemoración de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

50. *Pone de relieve* la importancia fundamental de aumentar el apoyo público a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la participación de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes para hacerlos efectivos, y solicita al sistema de las Naciones Unidas que fortalezca sus campañas de concienciación para aumentar la visibilidad del mensaje de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, sus mecanismos de seguimiento y la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo[21];

51. *Subraya* que el 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban representa una importante oportunidad para que los Estados reafirmen su sólido compromiso de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluso con miras a movilizar el apoyo público mundial para la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

52. *Invita* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otras partes interesadas a que organicen y apoyen diversas iniciativas de gran proyección, destinadas a aumentar efectivamente la conciencia a todos los niveles, para conmemorar la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

53. *Acoge con beneplácito* la labor que viene realizando el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban para iniciar los preparativos del evento de alto nivel que se celebrará en 2026 para conmemorar el 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular mediante actividades para divulgar la conmemoración;

54. *Decide* celebrar una reunión de alto nivel de un día de duración para conmemorar el 25º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, que convocará su Presidencia en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, a más tardar el último día del debate general del octogésimo primer período de sesiones de la Asamblea, sobre el tema “Movilizar el apoyo público mundial para la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, y aprobar una declaración política sucinta dirigida a movilizar a nivel nacional, regional e internacional la voluntad política necesaria para la aplicación y el seguimiento plenos y efectivos de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

[21] Véase la resolución 60/16 del Consejo de Derechos Humanos; véase también A/80/324.

55. *Recomienda* que su Presidencia designe a dos cofacilitadores que propongan opciones y modalidades para la reunión de alto nivel, así como la declaración política;

56. *Solicita* al Secretario General que establezca un programa de divulgación, con la participación de los Estados Miembros y los fondos y programas de las Naciones Unidas y de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para conmemorar debidamente la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

57. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen los esfuerzos para distribuir ampliamente ejemplares de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y alienta las iniciativas que velen por su traducción y su amplia difusión;

58. *Expresa su reconocimiento* por la labor continuada de los mecanismos cuyo mandato es dar seguimiento a la Conferencia Mundial y la Conferencia de Examen de Durban;

IX
Actividades de seguimiento y aplicación

59. *Reconoce* el papel de orientación y liderazgo desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos, en particular mediante su resolución 60/16, y lo alienta a que continúe supervisando la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y de los documentos finales de las Conferencias de Examen de Durban;

60. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga proporcionando al Consejo de Derechos Humanos todo el apoyo que necesite para lograr sus objetivos a ese respecto;

61. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 60/16 de prorrogar hasta finales de 2027 la estrategia bienal de comunicación integral para seguir sensibilizando al público de todo el mundo y movilizando su apoyo en relación con la justicia y la igualdad raciales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular con respecto a la promoción efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes y otros instrumentos, procesos y mecanismos pertinentes, y acoge con beneplácito también a este respecto el informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la estrategia de comunicación;

62. *Acoge con beneplácito también* el evento conmemorativo celebrado el 21 de marzo de 2025 con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial;

63. *Toma nota con aprecio* de la sesión plenaria conmemorativa de la Asamblea General celebrada el 25 de marzo de 2025 con ocasión del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, cuyo tema fue “Reconocer el pasado. Reparar el presente. Construir un futuro de dignidad y justicia”;

64. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

65. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que continúen organizando reuniones conmemorativas anuales de la Asamblea y el Consejo durante la celebración del Día

Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, con los enfoques y temas que sean apropiados, y en este contexto alienta la participación de Estados Miembros, personalidades destacadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con los reglamentos de la Asamblea y del Consejo, respectivamente;

66. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria en su octogésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

62ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2025